



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 34/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

COUNTRY CLUB OLAS DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 34/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. FERNANDO AVILA CRUZ, APODERADO LEGAL DEL C. JOAQUIN ANTONIO FRIAS CARRILLO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS LOGSUR EMPRESARIAL S.A. DE C.V., EG PATRIMONIUM S.A. DE C.V., CCC COUNTRY CLUB OLAS Y/O QUIEN RESULTE SER RESPONSABLE DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.-

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN A  
CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.**-----

**VISTOS:** Se tiene por recibido el escrito de fecha dos de junio del año en curso, suscrito por el licenciado Josue Molina Carballo, dando cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, en el cual señala como correo electrónico [jmolina@pbmg.com.mx](mailto:jmolina@pbmg.com.mx), para que se le asigne el buzón en el Sistema de Gestión Laboral.

De igual forma, se tiene por recibido el escrito de fecha nueve de junio, suscrito por el licenciado Jorge Ramón Zavala Cámara, por medio del cual formula su réplica. Escrito mediante el cual objeta las pruebas de su contraparte y ofrece pruebas.- **En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

**SEGUNDO:** Toda vez que la parte demandada proporciona correo electrónico para recibir notificaciones, se le hace saber que el correo [jmolina@pbmg.com.mx](mailto:jmolina@pbmg.com.mx), será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.-

**TERCERO:** Se certifica y se hace constar, que el término de ocho días que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte actora formulara su réplica, transcurrió como a continuación se describe: del uno al diez de junio del dos mil veintiuno, toda vez que de autos se advierte que se tuvo por realizada la notificación a la parte actora mediante buzón electrónico con fecha uno de junio del año en curso.

Se excluyen de ese cómputo los días cinco y seis, (por ser sábado y domingo).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte actora, en el cual formula su réplica, se encuentra dentro del término concedido por este Órgano Jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la oficialía de partes de este juzgado el día nueve de junio del año en curso.

**CUARTO:** Por lo anterior; se admite el escrito de réplica en tiempo y forma, suscrito por la parte actora y con fundamento en el ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se receptionan las pruebas ofrecidas por la parte actora en relación a las objeciones**, asimismo se receptiona la prueba de confesional a testimonial, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Así mismo, **se toma nota de las objeciones hechas por la parte actora**, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

Se hace constar que no expone excepciones y defensas.

**QUINTO:** Córrasele traslado con el escrito de réplica de la parte actora, al demandado LOGSUR EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., EG PATRIMONIUM, S.A. DE C.V. y COUNTRY CLUB PLAYA PALMAS, esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de CINCO (05) días hábiles, a la notificación del presente proveído, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se le hace saber al demandado que en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA COUNTRY CLUB OLAS DEL AUTO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-**

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.**

